# EL SIGLO

Montevideo—Domingo 20 de Diciembre de 1903 | DIARIO DE LA MAÑANA | Año XL—Núm. 11,820


**Almanaque**

Hoy domingo 20 de Diciembre, 354 de Adriano, Santos Domingo y Tolomeo.

Sol sale 4 horas 42 minutos; pónese 7 horas 11 minutos; cuarto creciente el 26.

Mañana lunes 21 de Diciembre, santo Tomás apóstol.

Sol sale 4 horas 47 minutos; pónese 7 horas 12 minutos; cuarto creciente el 26.


ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN SU IMPRENTA
CALLE CAMARAS Núm. 51
en de se reciben avisos, suscripcion es y solicitudes

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán según la tarifa del establecimiento. No se devuelven los originales, publíquense ó no.

Los avisos, órdenes y correspondencia deben dirigirse al representante de la empresa señor Julio Piquet.

Unicos agentes en Francia, Inglaterra y Bélgica: Mayenne, Havre y Cie., Paris; Café de la Grange Batelière núm. 18.

SUSCRIPCION
PAGADERA ADELANTADA
SUSCRIPCION A «EL SIGLO»

| | |
|---|---|
| Por un mes | $ 1.00 |
| Por seis meses | » 5.50 |
| Por un año | » 10.00 |
| Exterior por un mes | » 1.50 |
| Idem por año | » 15.00 |
| Número del día | » 0.04 |
| Número atrasado | » 0.20 |

SUSCRIPCION A «EL SIGLO Y «LA RAZON»

| | |
|---|---|
| Por un mes | $ 1.50 |
| Por trimestre | » 4.00 |
| Por semestre | » 8.00 |
| Por un año | » 12.00 |
| Exterior por un mes | » 2.00 |
| Idem por año | » 20.00 |

Suscripcion anual á los dos diarios como sigue: 5 la revista BLANCO Y NEGRO $ 15.00.


## EL SIGLO

## El conflicto escolar

La Comision Departamental de Montevideo.

PEDIDO DE DESTITUCION

Ayer el Poder Ejecutivo dió por [illegible] en el conflicto planteado entre la Direccion General de Instruccion Primaria y la Comision Departamental de Montevideo, [illegible] el poder á la Asamblea [illegible] que componen [illegible] Martínez Pérez y Dr. Carlos [illegible].

Si la Asamblea [illegible] á la Direccion General [illegible] el Poder Ejecutivo [illegible] nuevamente á la Comision [illegible].

Ministerio de Fomento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1903. Vista la Resolución de 12 de Diciembre del corriente año, por la Comision Departamental de la Primaria de la República, en la cual se pide se informe si se ha dado cumplimiento á la Circular de 21 de Agosto de 1903; y

Considerando: 1º Que la Comision Departamental de Montevideo comunicó á la Direccion General que ella se reservaba el derecho de exigir copia de las notas en la forma que se pedían á otras autoridades.

2º Que en virtud de la nota cambiada entre la Direccion General y la Comision Departamental el P. E. consideró con fecha 14 de Agosto de 1903, que la última estaba en la obligacion de remitir las copias de los actos de sus [illegible].

3º Que la Junta E. Administrativa de la Capital, solicitó con fecha 2 de Setiembre reconsideracion de una resolucion, dando lugar á que el P. E. revocara el Acuerdo de 21 de Agosto, [illegible] con todas sus partes la resolucion [illegible].

4º Que á pesar de lo establecido por el P. E. la Comision Departamental de Montevideo no remitió [illegible] copia de los pedidos de informes [illegible] de la Inspeccion Nacional de Instruccion Primaria [illegible] que ella [illegible] que [illegible] Considerando: 1º Que la Comision Departamental de Montevideo se negó á cumplir el mandamiento de la Inspeccion Nacional de Instruccion Primaria [illegible] que se le pedían [illegible] han sido sustituidos por el P. E.

2º Que esa negativa [illegible] á los preceptos legales contenidos en los artículos 1º y 31 de la ley de Educacion Comun que prescriben que [illegible] Comisiones Departamentales [illegible] las disposiciones emanadas de la Direccion, determinando [illegible] la Comision de Montevideo, [illegible] que [illegible] establecido en el artículo 81 de la Constitucion, [illegible] el P. E. [illegible] el tipo de [illegible] para destituir [illegible] á los miembros de la Comision Departamental [illegible] y los miembros de Instruccion Primaria [illegible] departamentales de Instruccion Primaria no son más empleados del P. E. [illegible] cargos mencionados [illegible].

2º Que siendo los miembros de la Comision nombrados por la Junta y no miembros elegidos en la forma especificada [illegible] por principio de buena administracion [illegible] debe corresponder á la misma autoridad que nombró á esos funcionarios, es decir, á la Junta E. Administrativa.

4º Que si la Junta de la Capital no ha decretado la destitucion de la Comision Departamental, que se le pide se [illegible] á las razones antes indicadas, es necesario por las razones antes indicadas.—El P. E. tiene la facultad de acusarla con el artículo 17 de la ley orgánica de las Juntas de 20 de Julio del corriente año de exhortarla públicamente al cumplimiento de su deber á esa respecto; y solo en el caso de que esa exhortacion no diera resultado satisfactorio, el P. E. podría usar la facultad que le da el inciso 2º del artículo 42, de destituir á los miembros de la Comision Departamental.

Ministerio de Fomento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1903. Vista la Resolución de 12 de Diciembre del corriente año, por la Comision Departamental de la Primaria de la República, en la cual se pide se informe si se ha dado cumplimiento á la Circular de 21 de Agosto de 1903;

Considerando: 1º Que la Comision Departamental de Montevideo contestó á la Direccion General que ella se reservaba el derecho de exigir copia de las notas en la forma que se pedían á otras autoridades.

2º Que en virtud de la nota cambiada entre la Direccion General y la Comision Departamental el P. E. consideró con fecha 14 de Agosto de 1903, que la última estaba en la obligacion de remitir las copias de los actos de sus funcionarios.

3º Que la Junta E. Administrativa de la Capital, solicitó con fecha 2 de Setiembre reconsideracion de una resolucion, dando lugar á que el P. E. revocara el Acuerdo de 21 de Agosto, [illegible] con todas sus partes la resolucion [illegible].

4º Que á pesar de lo establecido por el P. E. la Comision Departamental de Montevideo no remitió [illegible] copia de los pedidos de informes [illegible] de la Inspeccion Nacional de Instruccion Primaria [illegible] que ella [illegible] que [illegible] Considerando: 1º Que la Comision Departamental de Montevideo se negó á cumplir el mandamiento de la Inspeccion Nacional de Instruccion Primaria [illegible] que se le pedían [illegible] han sido sustituidos por el P. E.

2º Que esa negativa [illegible] á los preceptos legales contenidos en los artículos 1º y 31 de la ley de Educacion Comun que prescriben que [illegible] Comisiones Departamentales [illegible] las disposiciones emanadas de la Direccion, determinando [illegible] la Comision de Montevideo, [illegible] que [illegible] establecido en el artículo 81 de la Constitucion, [illegible] el P. E. [illegible] el tipo de [illegible] para destituir [illegible] á los miembros de la Comision Departamental [illegible] y los miembros de Instruccion Primaria [illegible] departamentales de Instruccion Primaria no son más empleados del P. E. [illegible] cargos mencionados [illegible].

2º Que siendo los miembros de la Comision nombrados por la Junta y no miembros elegidos en la forma especificada [illegible] por principio de buena administracion [illegible] debe corresponder á la misma autoridad que nombró á esos funcionarios, es decir, á la Junta E. Administrativa.

4º Que si la Junta de la Capital no ha decretado la destitucion de la Comision Departamental, que se le pide se [illegible] á las razones antes indicadas, es necesario por las razones antes indicadas.—El P. E. tiene la facultad de acusarla con el artículo 17 de la ley orgánica de las Juntas de 20 de Julio del corriente año de exhortarla públicamente al cumplimiento de su deber á esa respecto; y solo en el caso de que esa exhortacion no diera resultado satisfactorio, el P. E. podría usar la facultad que le da el inciso 2º del artículo 42, de destituir á los miembros de la Comision Departamental.

Por lo expuesto, de acuerdo con el informe del señor Fiscal de Gobierno, se resuelve:

1º Reconocer la denominacion de Direccion Departamental de I. Pública que se ha dado á sí mismo la Comision Departamental de I. Primaria de Montevideo, cuya corporacion con [illegible] esta denominacion oficial conforme á la letra de los [illegible] de 21 de Agosto de 1903 y 12 de Enero de 1903 [illegible] que [illegible] en el texto propio del presente [illegible] de las Direcciones de Instruccion Primaria [illegible] en manos de los [illegible] Administrativas, en cual no ha lugar [illegible] que [illegible] se [illegible] en [illegible].

2º Que en debido cumplimiento á [illegible] de la Junta E. Administrativa de la Capital, [illegible] en el R. de [illegible] BATLLE Y ORDOÑEZ. — [illegible] Serrato.

## NOTAS DE FÉNIX

Al que escribe para entretener á [illegible] el aperitivo [illegible] que [illegible] la [illegible] como [illegible] [illegible] [illegible]

Esta mañana quedaron los edificios de los cinco expendedores de petróleo, completamente sin personas heridas.

MADRID, 19—Hoy más muy bien notóbla la afirmación del presidente del Consejo de Ministros, señor Maura, de que en el próximo mes de Enero presentará á las Cortes el proyecto sobre reorganización completa de la marina española.

MADRID, 19 — Los obreros faltos de trabajo, celebraron una manifestación delante del Congreso.

El gobernador prometió hablar para favorecerlos.

—El Consejo ungió los Ministros sobre ingresos.

MADRID, 19—Hoy presentaron renuncia de sus cargos la concejera mayor de la princesa de Asturias y la ayo de la Infanta Teresa.

CADIZ, 19—La embajada extraordinaria española de regreso del Río de la Plata llegó á este puerto. Gente abigarrada por las autoridades y representantes de la Sociedad. Un cañonazo saludó la llegada.

MADRID, 19—Se publicó un decreto fundando de nuevo el Ministerio de Marina.

MADRID, 19—Se publicó un decreto fundando de nuevo el Ministerio de Marina.

**Inglaterra**

**Consecuencias del alcohol**

**Alemania**

**Dinamarca**

**Estados Unidos**

**Argentina**

## SPORTS

**Carreras bonaerenses**

Buenos Aires, Diciembre 19.—A 11 Segundas carreras cubiertas para mañana:

Premio Osmo Digno — Vencido.
Premio Montevideo—Inscriptos.
Premio Sudamericano—Black Boy.
Premio Sociedad Mercantil—Lo Fiel.
Premio General Belgrano—Inscriptos.
Premio Cuarto Cielo.
Premio Mercado Central—Inscriptos.

## Policía

**Suceso sangriento**

**Farmacias abiertas**

## Senado

Sesión ordinaria el día 16 de Diciembre de 1903

PRESIDE EL Dr. JUAN P. CASTRO

## REGISTRO CIVIL

**Defunciones**

**VARIAS NOTICIAS**

**El Gordiflor**

**Valor de la propiedad**

**Administración Pública**

**Los pagos de mañana**

**Perú**

LIMA, 19—El gobierno del Perú ha reconocido hoy oficialmente á la nueva república de Panamá.

**Chile**

**El tratado con Bolivia**

SANTIAGO DE CHILE, 19 — Los preparativos se notaron en gran número en la plaza de armas que hay en sucursales.

—Mr. Edmund remunció á sus sueldos, dedicándose á la beneficencia.

—Se ha firmado el decreto de prohibición libre entrada de Argentina y Chile, de los límites fronterizos de un país para el otro.

—El presidente Riveros manifestó á Mons de que el tratado con Bolivia se termine antes del 21 del presente mes.

**Perú**

**LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**Administración Pública**

**Los pagos de mañana**

**Perú**

**Chile**

**Argentina**

**Alemania**

**Estados Unidos**

**Dinamarca**

**Chile**

**Perú

# Estancia en el Brasil

En el próspero Estado de Rio Grande del Sur, en la región mas pastoril, se vende una estancia de 17 leguas brasileras, mas ó menos, 22 ld castellanas, siendo la mitad de campo con aguadas abundantes é inverdadas naturales, la otra mitad de montes, en los cuales abundan ricas maderas: cedro, roble, etc., y particularmente la yerba mate, dando un rendimiento de 250,000 kilos cada corte.

El establecimiento está situado en el municipio de Passo Fundo, á 20 kilómetros de la estación Carazinho del Ferrocarril de Santa María al Uruguay.

El precio es de un real papel el metro cuadrado ó sea 25 centos papel la legua castellana, vendiéndose toda ó en lotes de á leguas por la menos.

Los títulos de propiedad son antiguos y de primer orden. Para mas pormenores, dirigirse á señor A. M. Araujo y Cía., Porto Alegre. 2912 db 10 v cro 10

## SOCIEDAD ANONIMA

## "La Frigorífica Uruguaya"

De acuerdo con el artículo 7o. de los estatutos, el directorio ha resuelto proceder al cobro de la cuarta y última cuota de 25 por ciento sobre el valor de las acciones suscritas, lo que se lleva á conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan efectuar dicho pago en la secretaría, llevando sus correspondientes certificados de acciones para ser anotada en ellos la cuota pagada, los días jueves y viernes de 10 á 12 m. y de 1 á 3 p. m. hasta el 24 de Diciembre próximo.

Local provisorio: Cerro 50.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1903.
2788 ub 24 y db 24 El directorio.

# ALFREDO B. HILL

DENTISTA AMERICANO

188—Calle Cámaras—188

MAQUINA SOLOS AIRE

Tierra cami (Centro) [illegible]

Anexo núm. 7 al libro de tarifas del 1 de Marzo de 1901

EXPEDICIONES A [illegible]

Desde el [illegible] 1903, el ferrocarril de Santa Fe [illegible] por medio de [illegible] de Rosario [illegible] Buenos Aires [illegible] Rosario [illegible] Buenos Aires [illegible] Rosario [illegible] Buenos Aires [illegible]